

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Extraordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 19 DE JULIO DE 2022

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 47</b>  <i>(Por la señora Hau)</i>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR</b>  <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada ( <i>Malayopython reticulatus</i> ) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico.
<b>R. del S. 176</b>  <i>(Por el señor Neumann Zayas)</i>	<b>SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES</b>  <i>(Informe Final Conjunto)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios del País, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 250</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.
<i>(Por los señores Dalmau Santiago y Torres Berríos)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales <i>del Senado de Puerto Rico</i> , a realizar una investigación sobre el cumplimiento con el Artículo 9, Inciso (d), subinciso (2) de la Ley 33-2019, conocida como: " <i>Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio a la Crisis Climática Climático de Puerto Rico</i> " por parte del Comité de Expertos y Asesores sobre <del>Cambio</del> <i>Crisis Climática Climático</i> , adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
<b>R. del S. 463</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Se ordena a <del>las Comisiones la Comisión</del> de Asuntos Municipales y Vivienda; <del>y en conjunto con la Comisión</del> de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor— <del>a que realicen</del> <u>a realizar</u> una investigación sobre el alza en el índice de precios en la venta de viviendas en Puerto Rico, y si ello guarda relación con la concesión de decretos a inversionistas al amparo de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", o cualquier otra legislación similar.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 580</b>  <i>(Por el señor Aponte Dalmau)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 47

PRIMER INFORME PARCIAL

19 de junio de 2022

  
TRAMITES Y RECORD  
SENADO DE PR  
RECIBIDO 29 JUN 22 PM 3:46

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 47**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

 La Resolución del Senado 47 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a "realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico".

**INTRODUCCIÓN**

En su Exposición de Motivos, la R. del S. 47 establece que la serpiente pitón reticulada, conocida científicamente como *Malayopython reticulatus*, es una serpiente oriunda del sureste de Asia y del archipiélago de Indonesia. Es, además, la serpiente de mayor longitud y peso, logrando medir sobre 26 pies de largo y pesando hasta 300 libras,

por lo que posee pocos depredadores naturales. Esta se caracteriza por ser carnívora y engullir a sus presas enteras.

También, el texto expositivo esboza que, de acuerdo con lo dispuesto en varios artículos de la Ley Núm. 214-1999, según enmendada, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", el estatuto provee definiciones sobre qué se considera como "especies exóticas" en Puerto Rico, y establece las acciones humanas ilegales para con estos animales. Asimismo, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" dispone las facultades que posee el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") para reglamentar lo relacionado a las especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas de Puerto Rico. Para efectos de la Ley Núm. 214, *supra*, el Artículo 2 de dicho estatuto define a las especies exóticas como "aquellas especies que de acuerdo con el criterio del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no son parte de la flora o fauna nativa o migratoria de Puerto Rico".<sup>1</sup>

Asimismo, el Artículo 6, inciso (c) de esta Ley presenta como acto ilegal, y sujeto a ser penalizado, el "introducir, importar, poseer, reproducir, comprar, vender, intercambiar, transportar o exportar especies exóticas, perjudiciales o venenosas, sin permiso previo del Secretario..."<sup>2</sup> estableciendo como política pública una clara prohibición a la entrada ilegal a Puerto Rico de especies exóticas no autóctonas. Por su parte, en lo respectivo a la Ley 23, *supra*, el Artículo 5 establece las facultades particulares del Secretario de la agencia, disponiendo, en el inciso (i), la capacidad de "tomar todas las medidas necesarias para la conservación, preservación, distribución, manejo, introducción, propagación y restauración de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas, animales y plantas, tanto terrestres como acuáticas, en el Gobierno de Puerto Rico..."<sup>3</sup>



Fundamentalmente, la Resolución en discusión plantea que, ante los avistamientos y ataques de la pitón reticulada en varios municipios de Puerto Rico, como Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito, existe una genuina preocupación de la ciudadanía "ante el tamaño y agresividad que algunos de estos ejemplares exhiben, así como temor por la amenaza que representa para la fauna nativa e incluso la propia vida humana".<sup>4</sup> Cabe destacar que, en el 2020, el Cuerpo de Vigilantes del DRNA atrapó sobre una veintena de estas serpientes, por lo cual, debe ser un asunto de interés apremiante para el Gobierno. Así lo establece el herpetólogo Dr. Alberto Puente Rolón, quien ha esbozado que la pitón reticulada se encuentra en etapa de expansión en Puerto Rico y que, de no tomar acción temprana, podría convertirse en un problema mayor, como lo ha

<sup>1</sup> Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, Ley Núm. 241-1999, 12 L.P.R.A. § 107 (1999).

<sup>2</sup> 12 L.P.R.A. § 107d

<sup>3</sup> Ley orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, 3 L.P.R.A. § 155 (1972).

<sup>4</sup> Exposición de Motivos, R. del S. 47 de 20 de enero de 2021, 1ra. Ses. Ord., 19na Asam. Leg., en la pág. 2.

sido la gallina de palo (*Iguana iguana*) con sus efectos nocivos en la agricultura puertorriqueña.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante cursó una comunicación al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA"); a los Municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; a la Dra. Diana L. Delgado Rivera (UPR-RP); Dra. Elsie Rivera Ocasio (UPR-Bayamón); y al Dr. Alberto Rubén Puente Rolón (UPR-Mayagüez). Desafortunadamente, al momento de redactar este Informe, solo los Municipios de Comerío y Naranjito habían remitido sus comentarios ante esta Honorable Comisión.

### ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El Municipio de Comerío compareció por conducto del Sgto. Pedro L. Berríos Padilla, comisionado de seguridad, quien sucintamente expuso que, los barrios y sectores donde se han registrado mayor número de avistamientos de la serpiente pitón reticulada son Doña Elena, Cedrito, El Naranjo, El Verde, Cejas y Vega Redonda. Sin embargo, no se pudo precisar el número de pitones reticuladas atrapadas. Sobre el particular, se limitó a señalar lo siguiente:



Mantenemos estadísticas bajo nuestros sistemas de solicitudes "respond" reportadas diariamente por la ciudadanía entre estas las de serpientes sean o no reticuladas. Referimos cada caso de serpientes reticuladas al Dept. de Recursos Naturales DRNA que corresponde nuestra área. En cuanto a evitar la reproducción y expansión solo atrapamos las serpientes y las recoge DRNA. El DRNA recoge estos reptiles y los transporta para Arecibo (Cambalache) donde se encargan del mismo. También puedo mencionar que este departamento nos ofreció gratuitamente un *Taller sobre Manejo e Identificación de Especies Exóticas* (presencial), a través [sic] de la Zona Operacional de Caguas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.<sup>5</sup>

Por su parte, el Municipio de Naranjito sostuvo que, el DRNA posee conocimiento de primera mano, empero, **no han implementado alguna acción o plan para controlar el crecimiento y establecimiento de la especie en su ayuntamiento.** Por ende, para el mandatario municipal, Hon. Orlando Ortiz Chevres, los lugares más afectados por la presencia de esta serpiente "se encuentra entre Bo. Nuevo, sector Hevia y toda el área circundante al Lago La Plata hasta el Bo. Guadiana, sector La Hueca".<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Memorial Explicativo del Municipio de Comerío, en la pág. 1.

<sup>6</sup> Memorial Explicativo del Municipio de Naranjito, en la pág. 1.

Cabe destacar que, del expediente enviado a esta Comisión, se desprende la intervención de personal de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias para actuar sobre varias llamadas de avistamientos de serpientes. Si bien, uno de los casos fue referido para acción correspondiente del DRNA, del tracto informado no se desprende de manera concreta si las serpientes en discusión son *Malayopython reticulatus*.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

A pesar de su gran y peligrosa apariencia, existe poca información pública en Puerto Rico sobre la serpiente pitón reticulada. Contando con los comentarios obtenidos hasta el momento, podemos estipular, de manera clara y contundente, que es urgente una mejor colaboración entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") y los municipios de Puerto Rico. Aunque los avistamientos de la pitón reticulada en Puerto Rico son cada vez más constantes, quedando plasmados a través de vídeos y fotografías en las redes sociales, es necesario que la ciudadanía se inmiscuya en la discusión de tan importante situación, la cual no solo afecta de manera directa nuestra flora y fauna autóctona, sino que esta serpiente puede representar un peligro concreto para la vida y seguridad humana en cualquier etapa.

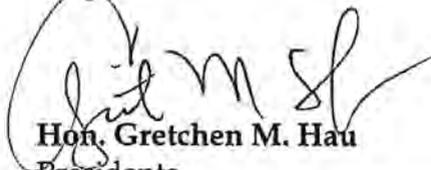
A la luz de los hallazgos identificados y esbozados anteriormente, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda, de manera preliminar lo siguiente:

- 
1. Mantener abierta esta investigación, enfatizando en la consideración de factores o variables que propician el crecimiento y expansión de la serpiente pitón reticulada en los campos y zonas rurales de Puerto Rico.
  2. Los municipios principalmente afectados por esta serpiente, a saber, Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito, deben mantener un historial y/o expediente que recopile cada avistamiento de esta peligrosa serpiente, así como el tracto administrativo otorgado. Dicha información debería especificar si la serpiente en referencia es una pitón reticulada, u alguna otra especie exótica, ello, haciendo la debida distinción entre esta y la boa puertorriqueña. Entendemos necesario contar con las estadísticas adecuadas para de esta forma lograr un acercamiento más adecuado a la situación.
  3. Auscultar si, en la actualidad, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") posee algún plan de acción para controlar el crecimiento poblacional de la pitón reticulada en Puerto Rico. Además, el DRNA debe dar a conocer qué acciones, si alguna, son tomadas posterior al atrapamiento de esta serpiente. Resulta necesario que el DRNA comparezca ante esta Honorable Comisión y brinde sus comentarios y sugerencias a base de su peritaje.

4. Requerir a los herpetólogos, biólogos y científicos de la Universidad de Puerto Rico consultados, que se expresen sobre esta especie invasora, y que provean posibles vías para controlar y evitar se continúe asentando y expandiendo la pitón reticulada en nuestro territorio.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 47, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido;



**Hon. Gretchen M. Hau**

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,  
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor



ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
RECIBIDO JUN25/22 PM12:14

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 176

INFORME CONJUNTO FINAL

25 de junio de 2022



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la R. del S. 176, presentan ante este Honorable Cuerpo su Informe Conjunto Final, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 176 ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios del País, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.

INTRODUCCIÓN

HÉN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la seguridad en las playas y balnearios de Puerto Rico para todo visitante, sea local o turista, es un asunto que se debe tomar con mucha responsabilidad. Por ser un archipiélago tropical, todos los días tenemos bañistas disfrutando de nuestras playas y balnearios, ero, lamentablemente, la seguridad de los bañistas, especialmente de los turistas que llegan con la ilusión de

disfrutar, en ocasiones, se ha visto trastocada de manera negativa. Esto, a causa de situaciones que han costado la vida de decenas de personas a través de los años.

La medida hace mención de la situación ocurrida el viernes, 16 de abril del 2021, donde una familia de tres (3) personas del estado de Nueva Jersey, llegó de visita a Puerto Rico y dos de ellos fueron arrastrados por la corriente de la playa localizada a la parte posterior del "Hotel Marriott" en Condado, San Juan, falleciendo ambos ahogados. Anterior a este caso, el 7 de febrero del 2021, ocurrió otro evento desgarrador donde llegó a nuestro país una pareja de turistas a celebrar su luna de miel y luego de haber disfrutado del buen clima y de la playa antes mencionada, fueron arrastrados por la corriente, falleciendo el esposo en la institución hospitalaria. Resalta el autor de la medida que, estos, solo son dos de los múltiples casos que se han reportado específicamente en la playa de Condado, ubicada en la parte posterior de los hoteles "Marriott" y "La Concha".

Según las estadísticas provistas por el programa "Sea Grant" de la Universidad de Puerto Rico, el cual se encarga de investigar el uso de los recursos marinos y costeros del país, la zona norte es donde se reporta el mayor número de casos por ahogamiento, constituyendo el cuarenta y cuatro punto dos por ciento (44.2%), en comparación a la zona oeste que le sigue con un veintiséis punto cinco por ciento (26.5%) de casos reportados, a esto le sigue la zona este con un veintiún punto ocho por ciento (21.8%) de casos; y finalmente, la zona sur, con siete punto cinco por ciento (7.5%) de casos de ahogamiento reportados.

Asimismo, un estudio realizado por la puertorriqueña Berliz Morales Muñoz, concluyó que la playa del Condado, cerca de los citados hoteles, es una de las playas con mayor cantidad de casos de muerte por ahogamiento en Puerto Rico en la última década. Del informe se desprende, que la playa de Condado es una de rompeolas, lo que produce el efecto de acumulación de sedimento, creando así una pared de arena que luego se convierte en un escalón seguido por una bajada abrupta. Las personas que sienten esa bajada abrupta pasan a un área más profunda, por lo que se desesperan y finalmente se ahogan.

HEN

Tomando en consideración los múltiples casos de muertes reportados en las playas y balnearios del país, este Cuerpo Legislativo considera necesario tomar acción al respecto. Esta situación, no solo pone en riesgo nuestra población, sino que también afecta nuestra imagen a nivel internacional. Si continúan ocurriendo casos de muertes en las playas y balnearios, las personas ya no podrán disfrutar en paz de este maravilloso recurso natural, afectando de manera negativa el desarrollo económico a base del turismo en Puerto Rico. Con esta investigación pretendemos poder diseñar un plan de acción efectivo con el fin de evitar mayores pérdidas de vidas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicitaron diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante estas Honorables Comisiones por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), el Departamento de Seguridad Pública en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), Compañía de Turismo, Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA) y Sea Grant. Igualmente, se solicitaron comentarios del Instituto de Ciencias Forenses, pero, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios.

En aras de poder examinar el área donde ocurren la mayoría de los ahogamientos, estas Ilustres Comisiones realizaron una **Vista Ocular** el 12 de junio de 2021 a las 10:00am en el área que comprende la Playa de Condado (Frente al Hotel Marriott). A la misma se citó a:

- **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**
  - o Rafael Machargo Maldonado - Secretario
  - o Lcdo. Samuel Acosta-
  - o Sr. Gerardo Hernández – Comisionado del Cuerpo de Vigilantes



HEN

- Haydelyn Ronda
- **Negociado de la Policía de Puerto Rico**
  - Lcdo. Pedro J. Santiago Soto - Director Legal
  - Capitán Francisco Santiago Andino- Comandante Zona de San Juan
- **Negociado de Manejo de Emergencias Administración de Desastres (DRNA)**
  - George Pacheco - Director Área de Respuesta
  - Jaime González – Director Zona de San Juan
- **Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA)**
  - Carlos Martínez – Director del Comité de Seguridad

Por último, pero no menos importante se llevó a cabo una **Vista Pública** el 18 de junio de 2021 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López a la cual se citó a:

- **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**
  - Lcdo. Samuel Acosta Camacho
  - Sra. Ahaydelin Ronda Torres – Directora de los Vigilantes
  - Gerardo Hernández- Secretario Auxiliar de Parques Nacionales
  - Luis Márquez – Comisionado de Navegación
- **Negociado de Manejo de Emergencias Administración de Desastres (NMEAD)**
  - Sr. Nino Correa Filomeno – Comisionado
  - Sra. Melitza López – Ayudante Especial
  - Sr. José Serrano – Ayudante
  - Sr. George Pacheco – Director Respuesta NMEAD
- **Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA)**
  - Claritza Jiménez – Presidenta de la Asociación de Hoteles
  - Lcda. Janille Rodríguez – Asesora Asuntos de Gobierno
- **Arrecife Coral**
  - Frank Insermi- Presidente
- **Compañía de Turismo (Se excusaron)**

A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

### DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El memorial explicativo presentado por el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** inició explicando, que es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla. Además, mencionó ser la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos, ruido y lumínica, así como tiene el

HEN

deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos y administrar y operar los parques nacionales.

Expuso, que la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico” en el Artículo 4, designa y hace formar parte del Sistema de Parques Nacionales diversos balnearios en todo Puerto Rico, en los cuales el DRN es el encargado de la seguridad acuática. Indicó, que para cumplir este objetivo el DRNA tiene contrato personal que brindan los servicios de salvavidas.

En cuanto a la seguridad en las playas, el DRNA expresó que no cuenta con servicio de salvavidas en las otras playas de Puerto Rico que no forman parte del Sistema de Parques Nacionales. Aclaró, que en ocasiones el DRNA ha realizado acuerdos con los concesionarios de las playas como es el caso de la Playita del Condado, donde como parte de la autorización al concesionario que brinda servicios en la referida playa se le requiere tener salvavidas, los cual se encuentran estudiando para incluirlo en futuros acuerdos con los concesionarios.

Referente a la contratación de los salvavidas directamente por el DRNA, en una playa como la de Condado, considera, que se pueden necesitar, aproximadamente, unos diez (10) salvavidas. Al calcular el costo de esto analizó que, diez (10) salvavidas, con un pago de diez (10) dólares la hora, en turnos de ocho (8) horas al día, lo que totalizaría ochocientos (800) dólares diarios, multiplicado por treientos sesenta y cinco (365) días del año, tendríamos un total de doscientos noventa y dos mil (\$292,000.00) dólares al año; además de: beneficios marginales, equipo de seguridad, diseño y construcción de las torres.

De otra parte, explicó, que la Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, la Ley 110-2020, se creó con el fin de proveer un mecanismo al Secretario del DRNA para proceder, tanto administrativa como judicialmente, contra los violadores de las leyes y reglamentos que la agencia administra, por lo que la Agencia ejerce su responsabilidad como guardián y custodio de los recursos naturales o a través del Cuerpo de Vigilantes. Este Cuerpo tiene el deber ministerial de

HEN

velar por la protección de nuestros recursos naturales, hacer cumplir las leyes y reglamentos que administra la Agencia, realizar investigaciones y operativos, entre otros.

Destacó, que la organización del Cuerpo de Vigilantes está compuesta por cuatro (4) unidades: Terrestre Marítima, Oficina para el Manejo de Emergencias y Aérea y que la labor de vigilancia y prevención de los vigilantes se extiende a toda la Isla por medio de las siete regiones, ubicadas en: San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao, y sus diferentes destacamentos en los Bosques y Reservas Naturales. Señaló, que, entre sus múltiples funciones, el Cuerpo de Vigilantes realiza rondas preventivas terrestres y marítimas en las playas de Puerto Rico.

Asimismo, detalló el DRNA que la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, establece en el Artículo 7, los incisos 4 y 5, que:

*"4. Se delimitarán y demarcarán las áreas reservadas o protegidas de la siguientes forme:*

- a) Se faculta a la junta de Planificación de Puerto Rico, en consulta con el Departamento, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, a que adopte un reglamento de zonificación y delimitación de las áreas reservadas para bañista, así como de las áreas de protección de recursos naturales y ambientales, o de alto riesgo, quedando aquellas áreas no reservadas para el libre uso de las embarcaciones y vehículos de navegación.*
- b) Se ordena al Comisionado a marcar con boyas, o cualquier otro marcador flotante la delimitación de las áreas a que se hace referencia en este Artículo. Se autoriza al Departamento a mantener en las áreas reservadas para bañistas, así como en las áreas de protección de recursos naturales y ambientales, letreros en los idiomas español e inglés y los símbolos internacionales que describan en forma general la delimitación de dichas áreas. El departamento podrá autorizar actividades recreativas tales como acampar, así como aquellas destinadas para la práctica de deportes playeros, tales como: juego de paleta o tenis de playa, volibol y otros, y establecer las áreas para estos propósitos.*

HEN



5. Se establecerá un sistema de señales en las áreas reservadas o protegidas de las siguientes formas:

*Se faculta al Departamento a establecer, en las áreas reservadas para bañistas bajo su jurisdicción, un sistema de señales visuales, sonoras o combinación de ambas, mediante el cual se pueda avisar a las personas que se encuentren en áreas reservadas para bañistas de condiciones generales de peligro existente en dichas áreas. El Departamento también quedara facultado a establecer un sistema de advertencias para informar de situaciones peligrosas existentes en las áreas acuáticas o marítimas de protección de recursos naturales y ambientales”.*

Enfatizó, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que, en la Playa de Condado, donde se efectuó la Vista Pública, se observaron varios letreros que aperciben a los bañistas del peligro y aseguró que se está evaluando la posibilidad de poner boyas para resaltar el peligro de las corrientes.

De otra parte, expuso que Arrecife Condado, Inc. es una corporación sin fines de lucro que surge de una comunidad de ciudadanos de San Juan, quienes, preocupados por la situación, se han unido de manera voluntaria en una búsqueda concertada de una solución sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Informó, el DRNA, que, para las corrientes cruzadas en la Playa del Condado, esta organización propone la instalación de un arrecife artificial para el beneficio de todos los residentes, turistas, dueños de negocios y huéspedes de los hoteles, que nadan y disfrutan del tramo de playa que se extiende entre la Ventana al Mar y la Calle Cervantes en el Condado.

Reiteró, que el objetivo del cuerpo de voluntarios, es hacer que la experiencia de la playa del Condado sea más segura para todos los bañistas, restaurar y aumentar la biodiversidad marina del área y proteger la playa del aumento de la erosión causada por el patrón de clima extremo estacional y el aumento del nivel del mar. El arrecife artificial consta de tres segmentos que esperan ubicar a aproximadamente 150 metros de la costa. Según detalló, la fase de construcción requiere la selección de grandes pedazos de granito que pesan entre siete (7) y diez (10) toneladas, disponibles en las canteras de Puerto Rico.

Al describir los beneficios de este arrecife artificial, detalló que: preservará la belleza natural y la forma de la playa, y eliminará las peligrosas mareas de resaca y las corrientes cruzada y hará más atractiva el área para los bañistas s. Además, serviría como proyecto piloto y modelo para otras playas insulares con corrientes peligrosas similares. Manifestó, que esperan crear un laboratorio marino para estudiantes de todos los niveles, y los científicos que deseen pueden estudiar, y proteger el desarrollo y la conservación de arrecife junto con todas las especies que eventualmente lo habitaran. Explicó, que el grupo Arrecife Condado ha realizado estudios para colocar un arrecife artificial, pero están teniendo oposición de una compañía telefónica para implementarlo, a pesar de contar con el endoso del DRNA y haber sido presentado el estudio al Cuerpo de Ingenieros. La próxima reunión sobre el particular le será notificada a la Comisión.

HEN  
Mientras que, en la Vista Ocular, donde asistió el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, este explicó, la diferencia entre un balneario y un área como la playa donde se efectuó la Vista Ocular. Sobre esto, comentó, que un balneario es aquella playa que tiene seguridad, salvavidas, facilidades de baños, etc., por lo que la playa de Condado no cualifica como balneario. En cuanto a esto, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano cuestionó cómo podría esta playa cualificar para ser balneario a lo que el Secretario le indicó que asignando fondos.

De otra parte, al preguntársele si el cambio climático ha afectado las corrientes, el Secretario reveló que los últimos años los ahogamientos han sido consistentes y que el número de ahogados ha sido similar a los años anteriores. Asimismo, el Secretario se comprometió a colocar boyas de seguridad en el área. En cuanto a las preguntas del Presidente de la Comisión sobre dónde y cómo se colocarían las boyas de seguridad, el Secretario expresó, que las mismas se utilizan para demarcar las áreas para evitar que los turistas sean arrastrados por la corriente. Finalmente, e ofreció a presentar a la Legislatura un Informe detallando los costos de establecer un cuerpo de salvavidas en el área.

Mientras que en la Vista Pública, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales depuso en un panel en conjunto con el grupo Arrecife Condado, Inc. Ante preguntas de los Presidentes de las Comisiones, el DRNA manifestó que cuenta con una sola embarcación de Unidad Marítima y que no todos en la embarcación se encuentran adiestrados para realizar rescates acuáticos; éstos reciben el mismo adiestramiento que recibe un policía, que no es rescate acuático. Detalló, que el DRNA cuenta con un total de 270 vigilantes, de los cuales, solo 20 se encuentran adiestrados para rescate en los cuerpos de agua. Por ejemplo, San Juan tiene solo 2. Se trajo ante la atención de la Comisión la necesidad de restablecer la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas en Puerto Rico, cuya última reunión fue hace aproximadamente 1 año.

En cuanto a los salvavidas, se hizo la salvedad de que, no todo el mundo posee la capacidad física para ser salvavidas. DRNA ha realizado academias que llegan entre 50-60 candidatos, pero no todos aprueban la misma. Enumeraron los requisitos para poder ejercer la profesión de salvavidas entre los que se encuentra: (a) nadar 500 metros en el agua en 10 minutos o menos; (b) nadar con una pesa en el agua; (c) correr 1 milla en 8 minutos o menos; (d) flotar por 1 minuto, (e) entre otros. Aseveró que, no son iguales los adiestramientos de salvavidas de piscinas que los salvavidas en las playas. Ante preguntas del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano sobre su solicitud de 3 salvavidas para la playa de Condado, informó el DRNA que esta próxima semana van a estar evaluando la posibilidad de colocar salvavidas en esta playa, pero resaltaron los recursos escasos que posee la Agencia. Es la posición del Presidente que esto representaría solamente 3 empleados adicionales para DRNA.

EL DRNA reconoció ser el responsable de las playas de Condado, a pesar de que esta playa no cuenta con las características de balneario. Aunque, destacó que, este asunto es una responsabilidad compartida, toda vez que también es responsabilidad hotelera quienes son los que promueven el turismo en el área.

Por su parte, Arrecife de Condado abundó, durante la Vista Pública, sobre el arrecife artificial que pretende establecer, mediante un acuerdo de co-manejo con DRNA, entre la playa que ubica entre los hoteles Marriott y La Concha. Explicó, su Presidente, el

HEN

Sr. Frank Inserni, que desde el 2018 se presentó la solicitud al Cuerpo de Ingenieros, incluso cuenta con estudios sobre el movimiento de sedimentos y estudio de vientos. Añadió que dichos estudios fueron realizados por Tetratex Inc. y demuestran que este rompeolas puede solucionar la situación que estamos atendiendo, toda vez que, se crearía una playa tipo balneario porque transmite energía fuera de la playa.

Destacó, que el proyecto tiene 3 escollos, entre los que se destaca que hay cables de fibra óptica que pasan por el área: (a) de AT&T, el cual no presenta problema porque se encuentra encapsulado y (b) Claro, quien se está oponiendo porque no se encuentra encapsulado. La organización expresó tener una propuesta para proteger el cable (armortec, gravilla, 2 tubos paralelos al cable). Arrecife Condado culminó esbozando que hacen falta arrecifes artificiales en toda el área Norte de la Isla, de manera que baje la marejada.

### NEGOCIADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

HEN El **Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)**, inició sus comentarios indicando que, la Ley 20-2017 enmarca en su Artículo 5.01 el deber y obligación del NMEAD de proteger la vida y la propiedad, y dar asistencia antes, durante y después de una emergencia o desastre. Ahora bien, resaltó, que una emergencia no se circunscribe a un evento ocasionado por la naturaleza, por el hombre o por un desastre mayor, sino que, como emergencia se incluye todo aquel incidente que a diario surge a consecuencia de un accidente o situación como personas desaparecidas, pilladas, arrastradas por corrientes, entre muchas otras. Es por ello que, las emergencias tienen diferentes niveles dentro del Sistema Nacional de Respuesta (NRF, por sus siglas en inglés), el cual establece el Sistema de Comando de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés), adoptado por el NMEAD.

A estos efectos, NMEAD, expuso, que con el apoyo de las demás agencias gubernamentales (ESF), está llamado a responder conforme a las fases de las emergencias: preparación, protección, mitigación, respuesta y recuperación,

independientemente del tipo, tamaño o número de personas afectadas en un incidente o emergencia. Resaltó, que la situación que buscan atender estas Comisiones mediante esta medida, se encuentra intrínsecamente relacionada con los primeros tres (3) aspectos de las fases mencionadas: preparación, de modo que se identifique e implemente toda rotulación o medida necesaria o que amerite conforme al riesgo en cada playa de la Isla; protección, toda vez que mediante la implementación de rótulos u otras medidas conducen a proteger la vida de las personas que visitan y utilizan las playas y otros cuerpos de agua; y respuesta de forma proactiva, de modo que conforme al riesgo del lugar o las advertencias del tiempo o marítimas, se pueda activar la llamada a rescatistas de manera más rápida o ágil.

De otra parte, proveyó un reporte de los casos de personas ahogadas y/o arrastradas por corrientes de los últimos tres (3) meses del año en curso.

Casos de Ahogados y/o Arrastrados por Corrientes (Marzo 2021)	
Arrastrados por corrientes de agua	25
Ahogados	7
Ahogados fuera del agua	1
Total de casos	33

HEN

Casos de Ahogados y/o Arrastrados por Corrientes (Abril 2021)	
Arrastrados por corrientes de agua	27
Ahogados	14
Total de casos	41

Casos de Ahogados y/o Arrastrados por Corrientes (Mayo 2021)	
Arrastrados por corrientes de agua	21
Ahogados	6
Ahogados fuera del agua	1
Ahogados dentro del agua	1
Total de casos	41

Partiendo de los números reportados en estos últimos meses, el NMEAD manifestó que la incidencia de casos es una elevada y por ende preocupante, lo que podría afectar directamente el turismo en Puerto Rico. Considera, que es imperante hacer la evaluación y análisis para la determinación e implementación de medidas de prevención y acciones necesarias para alcanzar el fin de esta medida.

Entre las recomendaciones presentadas por el NMEAD, en su memorial explicativo, para atender la situación de los ahogamientos en las playas se encuentran:

- En el caso de la rotulación, esta es necesaria, y se amerita en cada playa, balneario o cuerpo de agua. Debe ser ubicada o instalada de modo que este visible al público en general, en especial a los turistas, por lo que, recomendó que sea en ambos idiomas, específicamente en inglés y español como idiomas más conocidos.
- Los hoteles deben implementar orientaciones a los huéspedes, de los peligros existentes en balnearios, playas y lugares de interés turístico, en adición a las hojas sueltas. Esta orientación debe ser incluida en los sistemas de comunicación o audiovisuales como televisor, monitores de las facilidades del hotel y mensajes de voz ocasionales. De este modo, tendrán la información de los diferentes riesgos antes de salir hacia los lugares de interés.
- Recomendó la implementación del Sistema Internacional de Banderas de Advertencias, el cual consta de la colocación de una bandera azul, verde o roja, que indican las condiciones de la playa o balneario conforme al grado de peligrosidad. Este sistema, aunque existe en algunas playas del Condado en San Juan, debe ser ampliado e implementado en todas las playas de Puerto Rico. Deben tener un tamaño, altura y ubicación de acuerdo con las guías establecidas por la United States Lifesaving Association y la International Lifesaving Federation, de modo que queden visiblemente ubicadas.
- Debe establecerse una comunicación o proceso en el que la información que emite el Servicio Nacional de Meteorología sea recibida por los hoteles, paradores u hospederías de modo que estos tengan la información más actualizada para que a su vez sea comunicada a los huéspedes y/o turistas.



HEN

- Asimismo, recomendó que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ausculte la viabilidad de coordinar con las agencias de viajes, para que, desde la planificación del viaje o vacación, éstas les emitan a los turistas, la información de los peligros existentes según el destino seleccionado como parte del servicio prestado por esas agencias. Por ejemplo, que se le incluya al turista advertencias de riesgos en algunas playas o cuerpos de agua específicos o de mayor peligrosidad, así como recomendaciones en las áreas aledañas al hotel donde se estará hospedando.
- Finalmente, sugirió auscultar la viabilidad de instalar un sistema de bollas flotadoras en aquellas playas de mayor incidencia de ahogamientos y en zonas costeras frecuentadas por turistas; de modo que los bañistas arrastrados por corrientes puedan sostenerse y esperar ayuda de los rescatistas.



Durante la Vista Pública celebrada, el Comisionado, Sr. Nino Correa Filomeno, respondió las preguntas formuladas por los Presidentes de las Comisiones exponiendo que las playas no identificadas como balneario tienen peligros potenciales que no se ven a simple vista, toda vez, que el efecto hidráulico es lo que provoca que, en vez que las olas arrastren las personas hacia la tierra, haga lo contrario, arrastre a las personas hacia adentro. Esto, independientemente de si las personas tengan la habilidad de nadar o buena condición física. Le preocupa que, en los hoteles el personal orienta a los turistas, pero esto no ocurre en los Airbnb.

HEN

Mencionó varias playas que presentan el mismo problema que la playa de Condado (entre los hoteles Marriott y La Concha), que no son balnearios: Westin Rio Mar, Posa Las Mujeres, Posa del Obispo, Playa Jobos, entre otras. Recordó, que existe una alta cantidad de "por pocos" donde muchas personas han estado en riesgo de ahogarse.

En cuanto a los salvavidas, el Comisionado manifestó, que es peligroso, toda vez que el mismo salvavidas pone su vida en riesgo. Explicó que, los hoteles tienen reservas con la utilización de salvavidas porque representan una falsa confianza de seguridad para las personas. Asimismo, recomendó que se le preste atención a otros cuerpos de agua, tales como ríos.

Referente al adiestramiento del personal del NMEAD, reconoció, que no todos están capacitados para atender rescates acuáticos y que simplemente reaccionan al evento, poniendo en riesgo su propia seguridad. Le preocupa que el personal de su agencia se lance al mar, porque pueden estar en el mismo riesgo de la persona que se estaba bañando en la playa. Mencionó, que para adiestrar a los salvavidas es necesario tomar en consideración las diferentes condiciones de las playas, toda vez que todas son distintas y se les debe proveer el equipo adecuado. También considera que no se puede retar el peligro por el mero hecho de tener una habilidad. Ante preguntas del Presidente sobre qué acciones tomaría, respondió: (a) capacitar a los que van a responder, así como incluir a los municipios costeros y a la policía costera; (b) adiestrar; (c) equipo; (d) personal; (e) comunicación entre todo el que va a atender emergencia.

En cuanto a la Noche de San Juan, informó que han discutido con el Secretario del DSP, Alexis Torres, para activar personal en todas las costas, incluso los ríos y lagos, en conjunto con la guardia costanera.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA /  
NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO**

**HEN** El Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) presentaron su Memorial Explicativo de manera conjunta donde destacaron que, a través del Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), ofrecen servicios de vigilancia marítima en las costas de Puerto Rico y en los cuerpos de agua de nuestra jurisdicción. Detallaron las funciones y responsabilidades primordiales que tiene FURA, según dispuestas en la Orden General 99-2, las cuales son: establecer vigilancia marítima y aérea en las costas de Puerto Rico, a los fines de combatir el narcotráfico, la entrada ilegal de armas de fuego e inmigrantes indocumentados a la Isla.

Destacaron, que, uno de los componentes de FURA resulta ser la Unidad de Vigilancia Marítima, la cual está compuesta por las siguientes once (11) Divisiones: Piñones, Fajardo, Palmas del Mar, Guayama, Ponce, Guánica, Cabo Rojo, Añasco, Aguadilla, Arecibo y Vega Baja.

En cuanto a los deberes y responsabilidades de la División Marítima, explicaron que estos se encuentran cobijados en la Orden General 98-4 titulada "Funciones y Responsabilidades de las Divisiones de Vigilancia Marítima de la Policía", a saber: patrullar los sectores costaneros, especialmente las islas, islotes, cayos y áreas costeras; prestar vigilancia preventiva para evitar actos de contrabando; realizar servicios de vigilancia e investigaciones; y compeler a la obediencia de las disposiciones de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática".

Agregaron, que, específicamente, además de los miembros del Cuerpo de Vigilantes pertenecientes al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el personal de FURA tiene la potestad para intervenir con las personas que incumplan disposiciones de la Ley 430, *supra*, tales como: operar una embarcación o usar un vehículo de navegación en forma descuidada o negligente de manera que ponga en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de las demás personas; arrestar al manejador de una embarcación cuando tuviese motivos fundados para creer que la misma está siendo usada en violación a las disposiciones de estatutos estatales y federales; para requerir de cualquier operador de una embarcación o vehículo de navegación que se someta a un análisis químico de su sangre, aliento o de cualquier otra sustancia de su cuerpo; para intervenir con toda persona que mientras conduce u opera una embarcación u otro vehículo de navegación, desobedezca una orden o indicación legal de un agente del orden público para que detenga dicha embarcación u otro vehículo de navegación; o a toda persona que impida la inspección de cualquier embarcación, entre otras.

ACERCA DEL TEMA QUE NOS ATAÑE, AÑADIERON, QUE EN EL AÑO 2010 SE APROBÓ LA LEY 241, QUE TUVO COMO PROPÓSITO ESTABLECER LA "LEY DE TURISMO NÁUTICO DE 2010", A LOS FINES DE FOMENTAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL TURISMO NÁUTICO; Y TRANSFERIR CIERTAS FUNCIONES SOBRE DICHO TÓPICO A LA COMPAÑÍA DE TURISMO, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES. BAJO DICHA LEY, ES LA COMPAÑÍA DE TURISMO LA LLAMADA A EMITIR UNA CERTIFICACIÓN A TODA PERSONA O ENTIDAD JURÍDICA DEDICADA A ACTIVIDADES DE TURISMO NÁUTICO. DESTACARON, ADemás, EL ARRENDAMIENTO DE MOTORAS ACUÁTICAS ES CONSIDERADO BAJO LA ALUDIDA LEY, COMO UNA ACTIVIDAD DE TURISMO NÁUTICO. PARTICULAR AL QUE HICIERON REFERENCIA AL CONSIDERAR QUE

HEN

incide en el tema de personas que puedan tener accidentes y perecer ahogadas en cuerpos de agua.

Referente al ámbito de seguridad pública de esta medida, aseguraron que el NPPR y DSP no son la agencia que regula la necesidad de salvavidas en las playas, así como tampoco el equipo necesario para el uso seguro de las mismas. A tales fines, sugirieron consultar al Departamento de Recreación y Deportes, así como con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. No obstante, enfatizaron que ello no excluye el hecho que los policías alertan a los turistas en playas frecuentemente visitadas, si las mismas acarrear peligro de corrientes submarinas, entre otros aspectos, no obstante, son de la opinión que ese asunto de seguridad puede reforzarse a través de campañas publicitarias y/o anuncios.

Durante la Vista Ocular, esbozó el Negociado de la Policía que la mayoría de los ahogamientos en el área han ocurrido frente al Hotel La Concha, no obstante, el último incidente se ocurrió en el área donde se llevó a cabo la Vista Ocular frente al Hotel Marriott. Asimismo, revelaron haber creado el plan para trabajar y ofrecer seguridad la Noche de San Juan donde desplazarán 85 agentes entre las playas de Condado.

### COMPAÑÍA DE TURISMO

La **Compañía de Turismo** presentó su memorial indicando, que, el destino turístico de Puerto Rico cuenta con aproximadamente 300 playas, lo que representan uno de los atractivos que más nos distingue, siendo el turismo litoral o el turismo del sol y playa uno de los principales atractivos que toman en consideración las personas al escoger un lugar para vacacionar. Expuso que por nuestra aventajada posición geográfica se hace posible la práctica de múltiples deportes, tales como, buceo, snorkeling, surfing, kayak, entre muchos otros. Por tal motivo, la Compañía reconoce la importancia que tienen estos atractivos para el desarrollo de nuestra economía y entiende la necesidad que el disfrute de ellas se haga de una manera segura.

Manifestó que, según datos recopilados por el Programa de Sea Grant, en Puerto Rico se ahogan un promedio de 30 personas al año, la mayoría varones entre las edades

HEN

de 2 a 69 años. La mayor cantidad de estos casos se registran en el área norte de la Isla con un 44.5%; el área oeste con un 26.5%; el este con un 21.8 % y el de menor incidencia, el área sur, con un 7.5%, aproximadamente. Resaltó que, estos datos nos ofrecen una mayor visibilidad de las áreas que hay que concentrar las medidas para evitar las muertes por ahogamiento o asfixia por sumersión.

Destacó, además, que lamentablemente, en Puerto Rico los más recientes incidentes que se han reportado en el área de Condado en San Juan, involucran principalmente a turistas, por lo que la Agencia ha colaborado con la organización de base comunitaria Arrecife Condado, Inc., la empresa Paulson & Co., el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, el Grupo de Oceanografía del Caribe, el Hotel La Concha y el Hotel Condado Vanderbilt para viabilizar un proyecto de construcción de tres arrecifes de coral artificial con el propósito de alterar las resacas de corrientes peligrosas, principal razón de las muertes. Asimismo, informó que esto evitaría el problema de erosión de la costa, entre otros beneficios, no obstante, ha mantenido diálogo con el Departamento de Recursos Naturales y el Negociado de Telecomunicaciones, ya que el arrecife tiene que coexistir con unos cables de fibra óptica de empresas de telecomunicaciones que se encuentran en el lugar.

La Compañía de Turismo expuso, que, para atender la situación del área del Condado, la Oficina de Manejo de Emergencias de la Compañía convocó a una inspección ocular del área con la participación de hoteleros y personal del Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico. Detalló', que, durante la inspección se verificó el área de la playa y su rotulación, percatándose que la misma se encuentra rotulada, tanto por el Gobierno, así como por los hoteles, que advierte que la playa no es apta para bañistas. Producto de la inspección ocular la Compañía presentó las siguientes recomendaciones:

1. Aumentar patrullaje por parte del Departamento de Recursos Naturales;
2. Al emitirse una alerta de resacas, cada hotel ubicado en las costas deberá activar automáticamente un protocolo interno. Asegurar que se oriente al personal bajo su mando para que, en cuanto vean a un huésped que va a salir fuera de la

HEN

propiedad le advierta sobre la alerta o indicarles a todos los huéspedes que, mientras esté vigente la alerta, no es recomendable practicar deportes acuáticos, entrar en el agua como diversión e indicarles que pueden permanecer en la arena tomando sol, pero no entrar al agua;

3. Tener un numero de emergencia habilitado específicamente para que se puedan reportar personas que hacen caso omiso a las advertencias emitidas por resacas o mal tiempo;
4. El empleado asignado para monitorear el portón de la propiedad que da acceso a la playa debe mantenerse proveyendo alertas y orientando a los huéspedes en todo momento. Además, en caso de ver a alguien entrar al agua reportarlo inmediatamente;
5. Colocar letreros de orientación en español e inglés dentro la propiedad y enviar una circular o carta a todas las habitaciones con información sobre las alertas de resaca, advertencias e instrucciones que deben seguir;
6. Hospederías que tienen pantallas de TV en el lobby, pueden incluir los mensajes sobre las alertas de la NOAA y así asegurar sea transmitido por todos los medios de comunicación disponibles en la propiedad; y
7. Documentar todas las gestiones realizadas al recibir las alertas de NOAA.

HEN

Por otro lado, esbozó, que la Ley Núm. 173-2000, según enmendada, conocida como "Ley del Programa para la Promoción, Protección y Conservación de las Playas de Puerto Rico Aspirantes a la Bandera Azul", creó el Programa Bandera Azul adscrito a la Junta Interagencial para el Manejo de Playas en Puerto Rico que, a través de un Comité Presidido por la Compañía, tiene como objetivo la selección de playas piloto para promover el turismo y a su vez fomentar la protección y conservación de las playas. Resaltó la Compañía, que provee asistencia técnica y financiera al Programa y verifica que las playas aspirantes cumplan con los requisitos de educación e información ambiental, calidad del agua, administración y manejo de recursos ambientales, servicio y seguridad. Reveló, que bajo este Programa, se logra que las playas cumplan

estrictamente con dichos estándares, ofreciendo un disfrute seguro y placentero a sus visitantes. Relacionado con las medidas sobre vigilancia socorrismo, enumeró que se requiere: (a) servicio de vigilancia y salvavidas, (b) primeros auxilios y (c) rotulación.

Anunció, que actualmente, Puerto Rico cuenta con dos (2) playas certificadas bajo el Programa Bandera Azul: Playa de Puerto Nuevo en Vega Baja y Balneario de El Escambrón en San Juan; además de y dos (2) marinas. Señaló, que, en un momento dado contábamos con siete (7) playas certificadas alrededor de la isla, no obstante, debido al azote de los huracanes Irma y María en el año 2017, la mayoría de las playas perdieron la certificación. No obstante, informó la Compañía de Turismo, que próximamente estará evaluando las solicitudes de otras playas para determinar si cumplen con los requisitos del Programa y de esta manera certificarlas.

De otra parte, destacó, que el Programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico cuenta con el Proyecto de Seguridad Acuática, el cual surgió como una necesidad de reconocer los ahogamientos en nuestras playas. Su meta es realizar esfuerzos para convertir nuestras playas en lugares seguros, aptos para la recreación marina. Recomendamos, sean incluidos y considerados en cualquier estudio que se lleve a cabo referente al tema.

La Compañía de Turismo considera, que uno de los aspectos más importantes para tener en cuenta en cuanto a la situación de ahogamientos es la educación a la ciudadanía, enfocada en la prevención e identificando y dando a conocer áreas que son peligrosas o no son aptas para bañistas. A tales fines, recomendó:

1. Establecer campañas de educación como una responsabilidad compartida entre el Gobierno y la ciudadanía.
2. Revisar los planes de respuesta existente por parte de las agencias de Gobierno pertinentes, tales como, el Departamento de Recursos Naturales, la Policía de Puerto Rico, entre otros, para atender estas situaciones.
3. Que el sector turístico, especialmente el hotelero establezca protocolos y se mantengan atentos a las condiciones del tiempo para así proveer toda la

HEN

información necesaria al viajero sobre los peligros que representa entrar en áreas no aptas para bañistas o cuando las inclemencias del tiempo no son favorables.

En esta misma línea, anunció, que la Compañía está evaluando la posibilidad de contar con salvavidas en la playa de Condado, justo detrás del Hotel la Concha, por tal motivo, se encuentra en conversación con el Departamento de Recursos Naturales, así como con la Compañía de Parques Nacionales, con el objetivo analizar esta situación y de llegar a unos acuerdos.

### **PUERTO RICO HOTEL AND TOURISM ASSOCIATION (PRHTA)**

En respuesta al requerimiento de memorial explicativo realizado en referencia a la Resolución del Senado 176, el **Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA)** sometió sus comentarios expresando, de primer orden, que situaciones como la que estudia esta Resolución, son aspectos que las autoridades deben manejar con suma cautela para evitar el colapso total de una industria que ha venido afectándose año tras año, desde el comienzo de la crisis económica que data del 2006, así como por el paso de los huracanes Irma y María y que incrementó con los terremotos de enero de 2020.

PRHTA expuso, que participó activamente en la junta Interagencial para el Manejo de Playas, que se creó con el propósito de unir esfuerzos entre el gobierno y el sector privado para no solo conservar sino promover la seguridad en las playas de Puerto Rico. Reveló, que lamentablemente este organismo adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) no se reúne desde principios del año 2019, o al menos, la última comunicación que se nos envió data de esa fecha. Por tal motivo, recomendó la reactivación de la Junta en vías de adoptar políticas y procedimientos para reforzar la seguridad en las playas de la isla, principalmente aquellas que ubican en zonas con cambios abruptos en corrientes o mareas. En cuanto a esto, solicitó, que nuevamente se conceda participación activa a la PRHTA, las hospederías que representamos como norma general informan todas las mañanas a sus huéspedes sobre las condiciones atmosféricas, incluyendo el oleaje y las corrientes marítimas.

HEN

De otra parte, resaltó, que la manera en que se comporta el turismo en Puerto Rico es muy diferente a la de hace años atrás, toda vez que, el mayor número de habitaciones corresponden a hospederías a corto plazo como *AirBnb* y *Join & Join* que no se encuentran regulados. Considera que esto se debe atender porque muchas de las personas que visitan nuestras playas no se hospedan en hoteles.

Otras recomendaciones presentadas por PRHTA fueron:

1. Reclutamiento o asignación de salvavidas debidamente certificados a las playas más frecuentadas.
2. Complementar el trabajo de los salvavidas con personal que ayude a prestar vigilancia y se encuentre certificado para dar resucitación cardiopulmonar(CPR) y primeros auxilios.
3. Asignación de vehículos todo terreno y motoras acuáticas para que el personal asignado a las playas pueda dar rondas.
4. Colocación de boyas demarcando las áreas que son más seguras para los bañistas.
5. Iniciar campañas de educación a través de las redes sociales y los portales cibernéticos sobre la seguridad en las playas.
6. Incluir el componente educativo en las campañas promocionales de turismo interno, toda vez que los locales podrán colaborar, posteriormente, orientando a los turistas.

En cuanto a la Noche de San Juan, enfatizó, que los hoteles tienden a seguir las directrices de las cadenas a las que pertenecen. Detalló que cuenta con 400 miembros, quienes, en conjunto, emplean directa e indirectamente a más de 80,000 trabajadores. No obstante, aclaró que no todos los hoteles del área son socios. El PRHTA proveyó a estas Comisiones un listado detallado de cada uno de los hoteles que forman parte de la asociación el cual obra en el expediente de la medida.

Durante la Vista Ocular, Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA) estuvo representado por el Sr. Carlos Martínez, Director del Comité de Seguridad. En la misma, se le cuestionó si podrían colocar una torre para el monitoreo en la playa y tener

HEN

salvavidas disponibles a lo que el Director del Comité de Seguridad respondió que realizará el acercamiento con los dueños de los hoteles miembros de la organización. No obstante, advirtió, que se necesitarían varios "stans" de salvavidas a lo largo de la playa.

Además, recomendó realizar un "Task Force" compuesto por todas las partes de interés. A petición de los presidentes de las Comisiones informantes, notificó que cambiarán la fecha próxima reunión de seguridad que tenían pautada para el 23 de junio de 2021, de manera que se pueda realizar un plan para atender la seguridad la Noche de San Juan e invitarán a las Comisiones a la misma.

### SEA GRANT

 Sea Grant inició sus comentarios expresando que la seguridad en las playas y balnearios de Puerto Rico son atracciones naturales que atraen millones de turistas y locales atraídos por sus aguas cálidas, cristalinas, arenas blancas y un sin número de oportunidades recreativas. No obstante, detalló que esta misma atracción natural es la causante de 30 muertes al año, representando un total de 900 muertes en los últimos 30 años.

Sea Grant considera que, solamente con una inversión de fondos para subvencionar un cuerpo de salvavidas profesionales de mar abierto, con el equipo necesario, entrenados, y certificados bajo los estándares de la United States Lifesaving Association (USLA) u otros organismos reconocidos para estos propósitos podremos reducir el número de muertes por asfixia por inmersión en las playas de Puerto Rico. Destacó que las estadísticas de la USLA son claras y certeras en cuanto a que las playas vigiladas por salvavidas certificados por la USLA hay cero muertes, pero si muchos rescates.

 Sugirió, que, para desarrollar un cuerpo de salvavidas profesionales para Puerto Rico se puede imponer un arbitrio de \$5.00 por noche en hoteles y Air B&Bs. Al calcular los ingresos que se podrían recaudar, expuso que, si nos visitan 4 millones de turistas al año y se quedan una noche en una hospedería se colectarían \$4 millones de dólares, si se quedan dos noches \$8 millones de dólares.

Sea Grant, culminó sus comentarios ofreciendo su asesoría para establecer un cuerpo de salvavidas profesionales que ofrezcan servicios en las playas de mayor incidencia de casos.

### HALLAZGOS

La R. del S. 176 ordena realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios del País. En síntesis, los hallazgos más significativos encontrados por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico se esbozan a continuación:

1. La diferencia de un balneario a una playa recae en que el balneario cuenta con seguridad, salvavidas, facilidades de baños, entre otros. El convertir cualquier playa de Puerto Rico en balneario requeriría de una inversión de fondos para poder costear los aspectos antes mencionados.
2. Puerto Rico es un destino turístico que cuenta con aproximadamente 300 playas.
3. El Departamento de Recursos Náturales y ambientales no cuenta con un servicio de salvavidas en las otras playas de Puerto Rico que no forman parte del Sistema de Parques Nacionales.
4. El DRNA, estimó que, en la playa de Condado, se pueden necesitar, aproximadamente, unos diez (10) salvavidas, lo que equivaldría un costo total de doscientos noventa y dos mil (\$292,000.00) dólares al año para sufragar el cuerpo de salvavidas del área.
5. Arrecife Condado, Inc. propuso la instalación de un arrecife artificial para el beneficio de todos los residentes, turistas, dueños de negocios y huéspedes de los hoteles, que nadan y disfrutan del tramo de playa que se extiende entre la Ventana al Mar y la Calle Cervantes en el Condado, pero están teniendo oposición de la compañía telefónica Claro para implementarlo, a pesar de contar con el endoso del DRNA y haber sido presentado el estudio al Cuerpo de Ingenieros.

HEN

6. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales cuenta con una sola embarcación de Unidad Marítima. No todos los funcionarios que navegan en la embarcación se encuentran adiestrados para realizar rescates acuáticos, toda vez que éstos reciben el mismo adiestramiento que recibe un policía, que no es para rescate acuático.
7. El DRNA cuenta con un total de 270 vigilantes, de los cuales, solo 20 se encuentran adiestrados para rescate en los cuerpos de agua; en específico, San Juan cuenta solo con 2.
8. La última reunión que sostuvo la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas en Puerto Rico fue hace aproximadamente 1 año, por lo que actualmente, permanece inactiva y en claro incumplimiento con las disposiciones de la Ley 293-1999.
9. El DRNA ha realizado Academias de salvavidas a las que llegan entre 50-60 candidatos, pero no todos aprueban la misma, debido a la complejidad de las exigencias y condición física que requiere ser salvavidas.
10. Los casos de personas ahogadas y/o arrastradas por corrientes durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso son: 33 en marzo, 41 en abril y 41 también en mayo; toda vez que la incidencia de casos es una elevada y preocupante, podría verse afectado directamente el turismo en Puerto Rico.
11. Las playas no identificadas como balneario tienen peligros potenciales que no se ven a simple vista, toda vez, que el efecto hidráulico es lo que provoca que, en vez que las olas arrastren las personas hacia la tierra, haga lo contrario, y las arrastre hacia adentro; independientemente de si las personas tengan la habilidad de nadar o buena condición física.
12. Existen varias playas que presentan el mismo problema que la playa de Condado (entre los hoteles Marriott y La Concha), que no son balnearios: Westin Rio Mar, Posa Las Mujeres, Posa del Obispo, Playa Jobos, entre otras.



HEN

13. El NMEAD, reconoció, que no todo su personal se encuentra capacitado para atender rescates acuáticos por lo que ponen en riesgo su propia seguridad al atender este tipo de emergencias.
14. A través del Programa Bandera Azul adscrito a la Junta Interagencial para el Manejo de Playas en Puerto Rico se logra que las playas cumplan estrictamente con dichos estándares, ofreciendo un disfrute seguro y placentero a sus visitantes.
15. Actualmente, Puerto Rico cuenta con dos (2) playas certificadas bajo el Programa Bandera Azul las cuales son la Playa de Puerto Nuevo en Vega Baja y Balneario de El Escambrón en San Juan; y además, dos (2) marinas.
16. En el pasado contábamos con siete (7) playas certificadas, alrededor de la isla, por el Programa Bandera Azul, no obstante, debido al azote de los huracanes Irma y María en el año 2017, la mayoría de las playas perdieron la certificación.
17. La manera en que, actualmente, se comporta el turismo en la Isla es muy diferente a la de hace años atrás, toda vez que, el mayor número de habitaciones corresponden a hospederías a corto plazo como *AirBnb* y *Join & Join*, las cuales no se encuentran regulados; lo anterior significa que muchas de las personas que visitan nuestras playas no se hospedan en hoteles.

## RECOMENDACIONES

Cónsono con la información evaluada, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico presentan las siguientes recomendaciones:

1. Reclutar o o asignar salvavidas un cuerpo de salvavidas profesionales con el equipo necesario, entrenados, y certificados bajo los estándares de la United States Lifesaving Association (USLA) u otros organismos reconocidos para estos propósitos, a las playas más frecuentadas. De manera inmediata, se deben establecer, al menos, 3 salvavidas en la playa de Condado específicamente entre

HEN

os Hoteles Marriott y La Concha, que es el área de mayores muertes por ahogamientos.

2. Instalar un sistema de bollas flotadoras en aquellas playas de mayor incidencia de ahogamientos y en zonas costeras frecuentadas por turistas; de modo que los bañistas, de ser arrastrados por corrientes, puedan sostenerse y esperar ayuda de los rescatistas.
3. Darle paso a la instalación del arrecife artificial propuesto por Arrecife Condado, Inc. ubicado entre el área de Ventana del Mar y la Calle Cervantes en el Condado, de manera que se atienda la problemática de las muertes por inmersión en el área.
4. Brindar capacitación a todo el personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para atender rescates acuáticos, de manera que no expongan su vida cuando atiendan emergencias de personas en peligro de ahogamiento.
5. Establecer una comunicación más eficaz entre todo el personal y distintas agencias que van a atender las emergencias de esta índole.
6. Colocar letreros de orientación en español e inglés en las playas incluyendo información sobre las alertas de resaca, advertencias e instrucciones que deben seguir al hallarse en peligro de ahogarse.
7. Los hoteles deben implementar orientaciones a los huéspedes, de los peligros existentes en balnearios, playas y lugares de interés turístico. Las hospederías a corto plazo como *AirBnb* y *Join & Join* también deben realizar estas gestiones.
8. Que las hospederías que tengan pantallas de televisión en el lobby, incluyan los mensajes sobre las alertas de la NOAA y así asegurar sea transmitido por todos los medios de comunicación disponibles en la propiedad.
9. Que la Compañía de Turismo realice las gestiones necesarias para que la mayor cantidad de playas de nuestra Isla cumplan con los requisitos del Programa Bandera Azul y de esta manera certificarlas bajo dicho Programa.

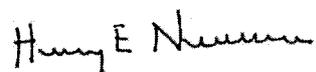
HEN

10. Revisar los planes de respuesta existente por parte de las agencias de Gobierno pertinentes, tales como, el Departamento de Recursos Naturales, la Policía de Puerto Rico, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, entre otros, para atender las situaciones de ahogamientos en nuestros cuerpos de agua.

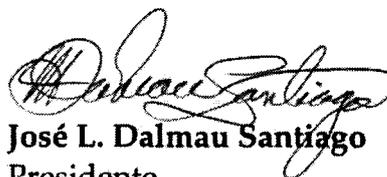
### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo su Informe Conjunto Final sobre la **Resolución del Senado 176**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,



**Henry Neumann Zayas**  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos del Veterano



**José L. Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Agricultura y  
Recursos Naturales



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~28~~<sup>30</sup> de junio de 2021

Informe sobre la R. del S. 250

AL SENADO DE PUERTO RICO:

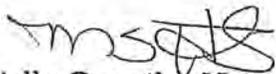
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 250 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento con el Artículo 9, Inciso (d), subinciso (2) de la Ley 33-2019, conocida como: "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos



TRÁMITES Y RECORD  
SENADO DE PR  
RECIBIDO 30 JUN'22 04:56



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 250**

24 de junio de 2021

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Torres Berríos*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento con el Artículo 9, Inciso (d), subinciso (2) de la Ley 33-2019, conocida como: "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio a la Crisis Climática Climático de Puerto Rico" por parte del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Crisis Climática Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*MSX*  
El ~~cambio climático~~ La crisis climática es una amenaza emergente ~~considerable~~ para la salud pública y nos obliga a cambiar ~~modifica~~ la manera en que consideramos ~~debemos considerar~~ la protección de las poblaciones vulnerables. ~~entendemos por~~ ~~cambio climático la variación global del clima de la Tierra.~~ Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos y una agudización de los extremos, ~~cuando hace calor hace mucho más calor, cuando llueve llueve mucho más, cuando hay sequía esta es más larga y más intensa, entre otros sucesos.~~

La Ley 33-2019, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a la Crisis Climática de Puerto Rico", establece la política pública,

las responsabilidades y métricas, a los fines de mitigar la crisis de calentamiento global y ~~cambio climático~~ crisis climática en nuestro país.

La Ley 33-2019, en su Artículo 6 creó el Comité de Expertos y Asesores sobre ~~Cambio Climático~~ Crisis Climática, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuyo deber es asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia a la Crisis Climática ~~al Cambio Climático~~ a evaluarse por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia a la Crisis Climática ~~al Cambio Climático~~. A dicho Comité se le requiere investigar y hacer recomendaciones sobre un tema amplio, por lo cual sería beneficioso conocer en qué etapa de investigación se encuentra y qué hallazgos se han obtenido, si alguno.

La mencionada ley, con relación al Comité de Expertos y asesores, dispone en el Inciso (d), subinciso (2) de su Artículo 9 lo siguiente:

*"Artículo 9.- Medidas del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia a la Crisis Climática ~~al Cambio Climático~~.*

...

(a...)

...

(d) Desperdicios.

1. ...

2. *Propiciar la implementación de un Plan de Reciclaje Multisectorial de Reducción, Reúso y Reciclaje para alcanzar la meta de reducir la cantidad de desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico. El mismo deberá contemplar los desperdicios y escombros generados en el proceso de recuperación de los huracanes Irma y María, y establecer una jerarquía con respecto a las opciones relacionadas a los desperdicios que incluya: la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y la eliminación de ciertos desperdicios. Dicho plan incluirá una prohibición absoluta de productos derivados de plásticos y poliestireno de un solo uso en un término de tres (3) años. El Comité de Expertos y Asesores sobre Crisis Climática ~~Cambio Climático~~ determinará con especificidad los productos que quedarán prohibidos tomando en consideración la viabilidad y disponibilidad en el mercado de sustitutos a dichos productos."*

MSH

A dos años de la aprobación de la mencionada ley, es meritorio conocer qué avances ha hecho el Comité de Expertos y Asesores sobre Crisis Climática ~~Cambio Climático~~, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para cumplir con la el Plan de Reciclaje que ordena la Ley 33-2019. Puerto Rico necesita atender la crisis climática con seriedad, para así poder garantizarle una mejor calidad de vida a nuestra gente.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales (en  
2           adelante "Comisión"), a realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte del  
3           Comité de Expertos y Asesores sobre Crisis Climática ~~Cambio Climático~~, adscrito al  
4           Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el Artículo 9, Inciso (d),  
5           subinciso (2) de la Ley 33-2019, conocida como la: "Ley de Mitigación, Adaptación y  
6           Resiliencia a la Crisis Climática al ~~Cambio Climático~~ de Puerto Rico".

7           Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
8           testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a  
9           los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo  
10          31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

11          Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto  
12          Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá  
13          presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución; y  
14          un informe final deberá ser presentado antes de la conclusión de la Séptima Sesión Ordinaria de  
15          la Decimonovena Asamblea Legislativa.

754

1 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
2 aprobación.

**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

9 de febrero de 2022

**Informe sobre la R. del S. 463**

  
TRAMITES Y RECORD  
SENADO DE PR  
RECIBIDO 9FEB'22 PM 3:06

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

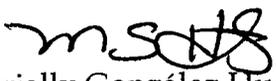
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 463, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 463 propone realizar una investigación sobre el alza en el índice de precios en la venta de viviendas en Puerto Rico, y si ello guarda relación con la concesión de decretos a inversionistas al amparo de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", o cualquier otra legislación similar.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 463 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 463**

12 de enero de 2022

Presentada por la señora *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Se ordena a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Asuntos Municipales y Vivienda; ~~y en conjunto con la Comisión~~ de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor—~~a que realicen~~ a realizar una investigación sobre el alza en el índice de precios en la venta de viviendas en Puerto Rico, y si ello guarda relación con la concesión de decretos a inversionistas al amparo de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, o cualquier otra legislación similar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*mstt*  
Durante los pasados años, se ha visto una reducción significativa en la venta de casas accesibles a la ciudadanía en Puerto Rico, específicamente los compradores ~~en especial~~ la perteneciente a la clase media. Lo anterior se ha evidenciado con la venta de viviendas en Puerto Rico a unos precios exagerados y muy por encima del valor ~~precio~~ de tasación.

Por otro lado, según datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, para el mes de mayo del 2021 el precio promedio de residencias existentes fue de ciento ochenta y ocho mil trescientos dos dólares (\$188,302), un

alza de veintidós punto cinco por ciento (22.5%). Lo anterior, según el profesor de la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Raúl Santiago Bartolomei, el alza en los precios coincide con el aumento en la concesión de decretos a inversionistas residentes y son más notables en áreas donde hay mayor actividad de alquileres a corto plazo, oportunidades de empleo y atracciones naturales<sup>1</sup>. Véase, ~~Sharon Minelli Pérez (4 de enero de 2022), ALZA EN PRECIOS DE VIVIENDA COINCIDE CON AUMENTO EN DECRETOS POR LEY 22, El Nuevo Día,~~ <https://www.elnuevodia.com/negocios/economia/notas/alza-en-precios-de-vivienda-coincide-con-aumento-en-decretos-por-ley-22/>. No obstante, hay que establecer, mediante el correspondiente estudio e investigación, una relación causal entre ambas incidencias para determinar certeramente que una afectó a la otra.

Para este Senado es de apremiante interés que nuestra ciudadanía pueda tener acceso a viviendas con precios accesibles. La tenencia de un techo seguro es colorario con el Derecho a la Vida, y con la protección a la dignidad del ser humano, que esboza nuestra Constitución. En ese sentido, es importante para este cuerpo legislativo auscultar las razones para el alza en el precio de las viviendas en Puerto Rico e identificar las causas de la misma. En el caso que nos ocupa, las comisiones deberán dar especial atención a la aprobación de decretos al amparo de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, o de cualquier otra legislación similar.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Asuntos Municipales y
- 2 Vivienda; y en conjunto ~~con la Comisión~~ de Desarrollo Económico, Servicios

<sup>1</sup> Minelli Pérez, S. (2022). “Alza en Precios de Vivienda Coinciden con Aumento en Decreto por Ley 22”.

1 Esenciales y Asuntos del Consumidor (en adelante, "Comisiones") ~~a que realicen~~  
2 a realizar una investigación sobre el alza en el índice de precios en la venta de  
3 viviendas en Puerto Rico.

4 Sección 2.- Como parte de la investigación las comisiones auscultarán si el  
5 aumento en el alza de los precios de las viviendas privadas guarda relación con la  
6 concesión de decretos a inversionistas al amparo de la Ley 22-2012, según  
7 enmendada, conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos  
8 Inversionistas a Puerto Rico", o cualquier otra legislación similar.

9 Sección 3.- ~~Las Comisiones están autorizadas por el Artículo 31 del Código~~  
10 ~~Político de Puerto Rico, a solicitar información a instituciones, públicas o privadas,~~  
11  ~~citar a vistas públicas, oculares o ejecutivas, citar a funcionarios públicos, jefes de~~  
12  ~~dependencias, Secretarios de Departamentos, o a cualquier persona, natural o~~  
13  ~~jurídica.~~ podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir  
14 información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de  
15 cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del  
16 Código Político de Puerto Rico de 1902.

17 Sección 4.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto ~~parcial~~ antes de que  
18 culmine la Tercera Sesión Legislativa, el que podrá ser final a menos que del  
19 informe se desprenda la intención de que el mismo sea uno parcial para continuar  
20 la investigación.

21 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
22 aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2022

Informe sobre la R. del S. 580

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

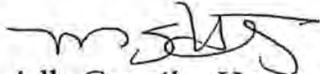
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 580, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 580 propone realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 580 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos



TRANITES Y RECORD  
SENADO DE PR  
RECIBIDO 15 JUN 22 PM 3:29



# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 580

21 de abril de 2022

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

*msb*  
Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es harto conocido, la Administración de Transporte Marítimo (ATM), que opera bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), tiene como tarea el proveer el servicio de transportación marítima de carga y para pasajeros entre Puerto Rico y sus las islas municipios de Culebra y Vieques.

Actualmente, las antiguas instalaciones de la ATM, ubicadas ~~sitas~~ en Fajardo, se encuentran en total abandono, representando éstas un peligro para la ciudadanía y para el medio ambiente. Es lamentable por demás, el encontrar dichas instalaciones en condiciones deplorables, en una región donde es necesario el fomentar el desarrollo económico y ecoturístico, para así, ~~a su vez,~~ promover la autogestión entre la ciudadanía fajardeña y ~~de los~~ pueblos limítrofes.

Es de sumo interés para este Senado el proteger a la ciudadanía y al medioambiente de cualquier amenaza que exista contra éstos. Es por ello que resulta esencial realizar una investigación detallada y exhaustiva sobre el estado y los planes del gobierno en cuanto a las antiguas instalaciones de la ATM en Fajardo.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado  
2 de Puerto Rico (*en adelante, "Comisión"*) a realizar una investigación para auscultar  
3 información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de  
4 Transporte Marítimo (ATM), ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del  
5 gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

MSW 6           Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
7 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a  
8 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo  
9 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

10           Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
11 conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de  
12 aprobación de esta Resolución.

13           Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
14 aprobación.